



EXP-UNC 16899/2010

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

1/1

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen jurisdiccional a efectos de la determinación de los niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición o enajenación de bienes y servicios en esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha esta Universidad ha venido aplicando la Ordenanza HCS N° 4/06 modificada por su similar N° 9/08; sobre la base del Decreto Nacional N° 436/00, el que accesoriamente debe mantenerse;

Que los valores de aquella Ordenanza se mantienen sin variantes desde el año 2006 por lo que han quedado desactualizados por el deterioro de los precios del mercado interno e insumos y equipamiento de importación;

Que el artículo 39 del Decreto N° 1023/01 permite que los organismos de carácter autónomo establezcan los parámetros de aplicación en su ámbito, y que el artículo 59, Inciso f), de la ley de Educación Superior N° 24521 dispone la aplicación del régimen general de contrataciones en las Universidades Nacionales;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

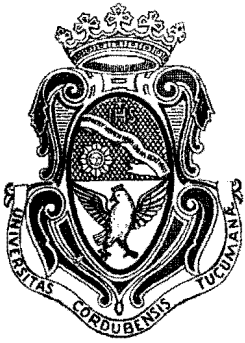
ARTÍCULO 1°.- Los procedimientos a utilizar en esta Universidad Nacional de Córdoba para efectuar las contrataciones de bienes y servicios, se regirán por las normas establecidas por el Decreto Nacional N° 1023/01 y accesoriamente las del Decreto Nacional N° 436/00.

ARTÍCULO 2°.- Se establecen dentro de la Universidad Nacional de Córdoba los siguientes montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación, según corresponda, en el marco del régimen nacional vigente, a saber:

- I. **Licitación o Concurso Público** (monto estimado de la contratación desde \$400.001,00):

Autorización: Rector o Decano.

Ye
TC



Universidad Nacional
EXP-UNC 16899/2010
de
Córdoba
República Argentina

2/2

Aprobación: Honorable Consejo Superior.

II. **Licitación o Concurso Público** (monto estimado de la contratación desde \$250.001,00 y hasta \$400.000,00):

Autorización: Decano o Secretario de Universidad.

Aprobación: Rector.

III. **Licitación o Concurso Privado** (monto estimado de la contratación desde \$125.001,00 y hasta \$250.000,00):

Autorización: Decano, Director, Secretario de Universidad y de Facultad.

Aprobación: Decano o Rector.

La Licitación o Concurso Público o Privado, requiere para la continuidad del trámite administrativo la intervención de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional previo a la etapa de publicidad y difusión del procedimiento licitatorio (convocatoria). De haber impugnaciones, intervendrá además la Dirección de Asuntos Jurídicos.

IV. **Contratación Directa** (Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d) punto 1):

a) **Autorización y aprobación** desde \$50.001,00 y hasta \$100.000,00 Autoridad de la Dependencia.

b) **Autorización y aprobación** desde \$50.001,00 y hasta \$125.000,00 Decanos o Secretarios de Universidad.

V. **Contratación Directa** (Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 6):

Autorización: Rector

Aprobación: Honorable Consejo Superior.

VI. **Contratación Directa** (Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), restantes puntos):

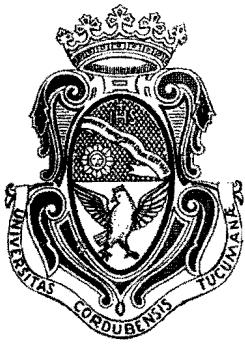
Autorización: Director de dependencia, Decano o Secretario de Universidad. **Aprobación:** (desde \$50.001,00 y hasta \$125.000,00)

Director de dependencia, Decano o Secretario de Universidad;

(desde \$125.001,00 y hasta \$375.000,00) Rector; (desde

\$375.001,00) Honorable Consejo Superior.

Las contrataciones directas contempladas por la ley en estos puntos requieren para llevar a cabo este procedimiento la debida fundamentación y la intervención previa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Se exceptúa de esta intervención previa a la contemplada en el art. 25, inc. d),



Universidad Nacional
EXP-UNC 16899/2010
de
Córdoba
República Argentina

3/3

punto 5, del Decreto N° 1023/01 -razones de necesidad y urgencia, ya que la misma se producirá con posterioridad a la adjudicación.

VII. **Trámite Simplificado:** Desde \$10.001,00 y hasta \$50.000,00
Autorización y aprobación: Autoridad de la Dependencia.

VIII. **Compras y contrataciones menores:** Hasta \$10.000,00 **Autoriza y aprueba:** Autoridad de la Dependencia o en quien o quienes ésta delegue.

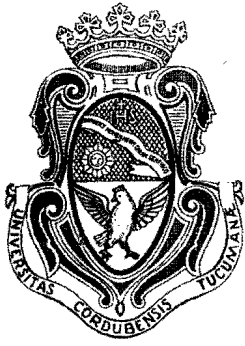
ARTÍCULO 3°.- Previo a la iniciación de todo trámite licitatorio (contrataciones directas, licitaciones y concursos privados o públicos), las Dependencias deberán solicitar a la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional el número que se le asignará al mismo; igual procedimiento se seguirá previo a la emisión de las órdenes de compra.

ARTÍCULO 4°.- Las actuaciones administrativas por las cuales se lleve adelante un procedimiento licitatorio, cualquiera sea su clase, deberán incluir en forma obligatoria las siguientes constancias por parte de los responsables de las áreas Económico-Financieras de las dependencias, previo a la obtención de la autorización de llamado:

1. La elección del procedimiento de selección, con las distintas variantes referidas en el artículo 2°, según los valores estimados para la contratación y el encuadramiento normativo a utilizar.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se utilizará.
3. La especificación de los bienes o servicios, normas de calidad a exigir, etc.
4. Nómina de los proveedores que se invitará, si correspondiere.
5. En los casos de excepciones a la Licitación o Concurso Público, la debida fundamentación que justifica el procedimiento de excepción.

ARTÍCULO 5°.- La contratación de personal sin relación de empleo público (Dcto. 1023/01, arto 25, inc. d), punto 2) será, para el caso de las dependencias universitarias, atribución del Rector (pudiendo delegar en los señores Secretarios de Universidad), previa intervención de la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Para el caso de las Unidades Académicas rigen las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 15/08. En la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional se llevará un registro especial de estos contratos.

Handwritten signature



EXP-UNC 16899/2010

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

4/4

ARTÍCULO 6°.- Se deberá cumplimentar la Ley 25345 y normas modificatorias y reglamentarias por pagos superiores a un mil pesos (\$1.000,00).

ARTÍCULO 7°.- Para una mejor eficacia en los procedimientos, queda facultada la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a dictar las normas interpretativas y aclaratorias conforme lo requieran las circunstancias.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional será el nexo de esta Universidad con la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°.- En lo que hace al régimen de la Ley 13.064, los proyectos del Plan de Obras Públicas, serán aprobados por el H. Consejo Superior. Una vez aprobados los mismos, los procedimientos de contratación en lo que hace a autorización y aprobación, quedarán delegados en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Subsecretaría de Planeamiento Físico- y del Rector, respectivamente.

ARTÍCULO 10°.- Deróganse las Ordenanzas HCS Nros. 4/06 y 9/08, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°: 06